

16 SEP 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. D.A. N°3000 de fecha 06.12.12, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco a Doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. Convenio suscrito con fecha 10.06.14, entre la Asociación de Municipios Turísticos de Chile y la I. Municipalidad de El Quisco.
4. Carta de la Asociación de Municipios turísticos de Chile de fecha 10.07.14, ingresada por Oficina de Partes con fecha 21.08.14.
5. Acuerdo N°540 de fecha 10.09.14, mediante el cual se aprueba, por unanimidad de votos, ratificar convenio suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y la Asociación de Municipios Turísticos de Chile, suscrito el 10.06.14.

DECRETO:

I.- RATIFIQUESE Convenio suscrito con fecha 10.06.14, entre la Asociación de Municipios Turísticos de Chile y la I. Municipalidad de El Quisco, el cual se inserta a continuación:



Asociación de
Municipios
Turísticos de Chile

**CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE CHILE,
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**

En Santiago de Chile, a 10 de Junio de 2014, entre la **Asociación de Municipios Turísticos de Chile**, en adelante A.M.T.C., Rut: 65.615.890-5, representada por su Presidente en ejercicio don Juan Alcayaga Del Canto, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mac-Iver N°484 Of. 145, comuna de Santiago, y la **Ilustre Municipalidad de El Quisco**, persona jurídica de derecho público, Rut: 69.061.700-5 representada por su Alcaldesa señora Natalia Carrasco Pizarro, ambos con domicilio en calle Avda. Francia N°011 comuna de El Quisco, quienes han acordado la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: LA A.M.T.C., es una Corporación de derecho privado, regida por las disposiciones del Título XXXIII del Libro 1 del Código Civil y el Reglamento contenido en el D.S. N° 110, del Ministerio de Justicia del 17 de Enero de 1979. Su Personalidad Jurídica y Aprobación de nuevos Estatutos, consta en el Decreto Exento N° 3699 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en el diario oficial de la República de Chile, de fecha Sábado 10 de diciembre de 2005, cuya vigencia está contenida en el certificado N° 14.883 de fecha 03 de mayo de 2012, emanado del Ministerio de Justicia, Departamento de Personas Jurídicas.

La A.M.T.C., es una entidad sin fines de lucro a la que pueden adherirse voluntariamente y en igualdad de condiciones todas las municipalidades del país.

Esta asociación tiene por objetivo estudiar e implementar procedimientos y estrategias destinadas a mejorar el desarrollo y la coordinación del turismo interno a nivel local, estudiar y coordinar medidas tendientes a promover las visitas de las personas a sus territorios jurisdiccionales; impulsar y ejecutar, cuando corresponda, obras de infraestructura de desarrollo social orientadas a la satisfacción de necesidades recreacionales; establecer, mantener y operar servicios de información, publicidad y documentación turística común que requieran las municipalidades asociadas; proporcionar y financiar la capacitación y el perfeccionamiento del personal, especialmente en materias relacionadas con la actividad turística; mantener relaciones con otras asociaciones e instituciones análogas nacionales o extranjeras; representar a sus asociados ante las Autoridades Públicas y el sector privado y patrocinar todas aquellas medidas y acciones que permitan un adecuado financiamiento para el desarrollo de las actividades turísticas de nivel local, y en general, facilitar la solución de los problemas que les sean comunes en el ámbito del desarrollo turístico.

En sus actuaciones, la A.M.T.C. respeta los intereses particulares de cada municipalidad, no pudiendo ser motivo de moción, debate o resolución, cuando se refiera a las atribuciones, funciones, organización, operación y régimen interno de cada municipio.

SEGUNDO: Por su parte, la I. Municipalidad de El Quisco, en atención a las funciones establecidas en los artículos 3° y 4° del D.S. N° 662 del año 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 20.527 del 12 de agosto de 2011, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, está facultada para convenir y establecer mecanismos que se

señalan en el presente instrumento legal, y en consecuencia, cumplir cabalmente los acuerdos establecidos en este documento.

TERCERO: La I. Municipalidad de El Quisco como socio activo de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile - A.M.T.C., de acuerdo a lo establecido en el TÍTULO II, artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Estatuto Oficial de esta última, comprometiéndose la señalada Municipalidad a cancelar una cuota anual de \$ 550.000.- (Quinientos cincuenta mil pesos.) correspondiente a sus derechos asociativos, la cual solo puede ser reajustada por acuerdo unánime de la asamblea de socios integrantes de la A.M.T.C.

CUARTO: El presente convenio tiene una duración indefinida. Con todo la parte que desee dar por terminado el presente convenio deberá dar aviso por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con una anticipación no inferior a los seis meses a la fecha en que desea se ponga término.

QUINTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

III.- Adopte la Unidad de Turismo, las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

IV.- Anótese, Comuníquese, Dese Cuenta y Archívese.



MARLENE CATALÁN MARÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:

DAF, Turismo, Control, Jurídico, Archivo
NCP/MCM/egn



CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE CHILE, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

En Santiago de Chile, a 10 de Junio de 2014, entre la **Asociación de Municipios Turísticos de Chile**, en adelante A.M.T.C., Rut: 65.615.890-5, representada por su Presidente en ejercicio don Juan Alcayaga Del Canto, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mac-Iver N°484 Of. 145, comuna de Santiago, y la **Ilustre Municipalidad de El Quisco**, persona jurídica de derecho público, Rut: 69.061.700-5 representada por su Alcaldesa señora Natalia Carrasco Pizarro, ambos con domicilio en calle Avda. Francia N°011 comuna de El Quisco, quienes han acordado la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: LA A.M.T.C., es una Corporación de derecho privado, regida por las disposiciones del Título XXXIII del Libro 1 del Código Civil y el Reglamento contenido en el D.S. N° 110, del Ministerio de Justicia del 17 de Enero de 1979. Su Personalidad Jurídica y Aprobación de nuevos Estatutos, consta en el Decreto Exento N° 3699 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en el diario oficial de la República de Chile, de fecha Sábado 10 de diciembre de 2005, cuya vigencia está contenida en el certificado N° 14.883 de fecha 03 de mayo de 2012, emanado del Ministerio de Justicia, Departamento de Personas Jurídicas.

La A.M.T.C., es una entidad sin fines de lucro a la que pueden adherirse voluntariamente y en igualdad de condiciones todas las municipalidades del país.

Esta asociación tiene por objetivo estudiar e implementar procedimientos y estrategias destinadas a mejorar el desarrollo y la coordinación del turismo interno a nivel local, estudiar y coordinar medidas tendientes a promover las visitas de las personas a sus territorios jurisdiccionales; impulsar y ejecutar, cuando corresponda, obras de infraestructura de desarrollo social orientadas a la satisfacción de necesidades recreacionales; establecer, mantener y operar servicios de información, publicidad y documentación turística común que requieran las municipalidades asociadas; proporcionar y financiar la capacitación y el perfeccionamiento del personal, especialmente en materias relacionadas con la actividad turística; mantener relaciones con otras asociaciones e instituciones análogas nacionales o extranjeras; representar a sus asociados ante las Autoridades Públicas y el sector privado y patrocinar todas aquellas medidas y acciones que permitan un adecuado financiamiento para el desarrollo de las actividades turísticas de nivel local, y en general, facilitar la solución de los problemas que les sean comunes en el ámbito del desarrollo turístico.

En sus actuaciones, la A.M.T.C. respeta los intereses particulares de cada municipalidad, no pudiendo ser motivo de moción, debate o resolución, cuando se refiera a las atribuciones, funciones, organización, operación y régimen interno de cada municipio.

SEGUNDO: Por su parte, la I.Municipalidad de El Quisco, en atención a las funciones establecidas en los artículos 3° y 4° del D.S. N° 662 del año 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 20.527 del 12 de agosto de 2011, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, está facultada para convenir y establecer mecanismos que se

señalan en el presente instrumento legal, y en consecuencia, cumplir cabalmente los acuerdos establecidos en este documento.

TERCERO: La I.Municipalidad de El Quisco como socio activo de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile – A.M.T.C., de acuerdo a lo establecido en el TITULO II, artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Estatuto Oficial de esta última, comprometiéndose la señalada Municipalidad a cancelar una cuota anual de \$ 550.000.- (Quinientos cincuenta mil pesos.) correspondiente a sus derechos asociativos, la cual solo puede ser reajustada por acuerdo unánime de la asamblea de socios integrantes de la A.M.T.C.

CUARTO: El presente convenio tiene una duración indefinida. Con todo la parte que desee dar por terminado el presente convenio deberá dar aviso por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con una anticipación no inferior a los seis meses a la fecha en que desea se ponga término.

QUINTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman:



JUAN ALCAYAGA DEL CANTO
PRESIDENTE
ASOCIACION DE MUNICIPIOS
TURÍSTICOS DE CHILE – A.M.T.C.



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA
I.MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO





Concejo

(Concejo Turístico)
Asociación de
Municipios
Turísticos de Chile

Santiago, 10 de Julio de 2014

8

SEÑORA
NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
PRESENTE

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente tengo el agrado de saludarlo e informar a usted lo siguiente.

Por instrucciones de la Contraloría General de la República, enviamos a usted el presente convenio que certifica y ratifica a la I. Municipalidad de El Quisco, como socio activo de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile – A.M.T.C.

Solicitamos a usted firmar este convenio de dos copias, dejando uno para ustedes y el otro enviándolo a la dirección de nuestras oficinas ubicadas en calle Mac-Iver N° 484 Of. 145 de Santiago

A la espera de su buena acogida a la presente, se despide muy atentamente de usted.

Juan Alcayaga Del Cantó
Presidente Nacional



OFICINA DE PARTES I. MUNICIPALIDAD EL QUISCO
21 AGO 2014
FOLIO: 0403
N°: 12340

**REUNIÓN ORDINARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL EL QUISCO; ACTA N° 2 6, DE
FECHA 10 SEPTIEMBRE 2014.-**

**ALCALDÍA: APRUEBA RATIFICAR CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA
I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS
DE CHILE.**

ACUERDO N° 540.-

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO, ACUERDA APROBAR POR LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO PRESENTES, LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE CHILE, COMO SOCIO ACTIVO EN CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS Y ANTECEDENTES SEÑALADOS EN CARTA DE LA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE CHILE, INGRESADA EN OFICINA DE PARTES CON FECHA 21 AGOSTO 2014.

Suscriben el siguiente acuerdo de aprobación, los H. Concejales, Don Eduardo Berríos Silva, Don Alfonso Gelvez Torres, Don Mario Pérez Barrera, Don Ismael Berroeta Alvarez, Don José Jofré Bustos y la H. Alcaldesa, Sra. Natalia Carrasco Pizarro.

Ausente, H. Concejel Don Manuel González Vidal.



**CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE CHILE,
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**

En Santiago de Chile, a 10 de Junio de 2014, entre la **Asociación de Municipios Turísticos de Chile**, en adelante A.M.T.C., Rut: 65.615.890-5, representada por su Presidente en ejercicio don Juan Alcayaga Del Canto, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mac-Iver N°484 Of. 145, comuna de Santiago, y la **Ilustre Municipalidad de El Quisco**, persona jurídica de derecho público, Rut: 69.061.700-5 representada por su Alcaldesa señora Natalia Carrasco Pizarro, ambos con domicilio en calle Avda. Francia N°011 comuna de El Quisco, quienes han acordado la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: LA A.M.T.C., es una Corporación de derecho privado, regida por las disposiciones del Título XXXIII del Libro 1 del Código Civil y el Reglamento contenido en el D.S. N° 110, del Ministerio de Justicia del 17 de Enero de 1979. Su Personalidad Jurídica y Aprobación de nuevos Estatutos, consta en el Decreto Exento N° 3699 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en el diario oficial de la República de Chile, de fecha Sábado 10 de diciembre de 2005, cuya vigencia está contenida en el certificado N° 14.883 de fecha 03 de mayo de 2012, emanado del Ministerio de Justicia, Departamento de Personas Jurídicas.

La A.M.T.C., es una entidad sin fines de lucro a la que pueden adherirse voluntariamente y en igualdad de condiciones todas las municipalidades del país.

Esta asociación tiene por objetivo estudiar e implementar procedimientos y estrategias destinadas a mejorar el desarrollo y la coordinación del turismo interno a nivel local, estudiar y coordinar medidas tendientes a promover las visitas de las personas a sus territorios jurisdiccionales; impulsar y ejecutar, cuando corresponda, obras de infraestructura de desarrollo social orientadas a la satisfacción de necesidades recreacionales; establecer, mantener y operar servicios de información, publicidad y documentación turística común que requieran las municipalidades asociadas; proporcionar y financiar la capacitación y el perfeccionamiento del personal, especialmente en materias relacionadas con la actividad turística; mantener relaciones con otras asociaciones e instituciones análogas nacionales o extranjeras; representar a sus asociados ante las Autoridades Públicas y el sector privado y patrocinar todas aquellas medidas y acciones que permitan un adecuado financiamiento para el desarrollo de las actividades turísticas de nivel local, y en general, facilitar la solución de los problemas que les sean comunes en el ámbito del desarrollo turístico.

En sus actuaciones, la A.M.T.C. respeta los intereses particulares de cada municipalidad, no pudiendo ser motivo de moción, debate o resolución, cuando se refiera a las atribuciones, funciones, organización, operación y régimen interno de cada municipio.

SEGUNDO: Por su parte, la I.Municipalidad de El Quisco, en atención a las funciones establecidas en los artículos 3° y 4° del D.S. N° 662 del año 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 20.527 del 12 de agosto de 2011, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, está facultada para convenir y establecer mecanismos que se

señalan en el presente instrumento legal, y en consecuencia, cumplir cabalmente los acuerdos establecidos en este documento.

TERCERO: La I.Municipalidad de El Quisco como socio activo de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile – A.M.T.C., de acuerdo a lo establecido en el TITULO II, artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Estatuto Oficial de esta última, comprometiéndose la señalada Municipalidad a cancelar una cuota anual de \$ 550.000.- (Quinientos cincuenta mil pesos.) correspondiente a sus derechos asociativos, la cual solo puede ser reajustada por acuerdo unánime de la asamblea de socios integrantes de la A.M.T.C.

CUARTO: El presente convenio tiene una duración indefinida. Con todo la parte que desee dar por terminado el presente convenio deberá dar aviso por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con una anticipación no inferior a los seis meses a la fecha en que desea se ponga término.

QUINTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman:



JUAN ALCAYAGA DEL CANTO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS
TURÍSTICOS DE CHILE – A.M.T.C.



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA
I.MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO